

RV: contestación a la demanda rad: 2022-373

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/06/2023 14:23

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (193 KB)

contestacio de demanda - poder rad 2022-373.pdf;

MEMORIAL 2022-00373



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: julieth paola lozano lopez <lozanolopezabogada@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 14:01

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
solucionesjuridicaslg66@gmail.com <solucionesjuridicaslg66@gmail.com>

Asunto: contestación a la demanda rad: 2022-373

Buenas tardes.

Doctor

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad

Medellín – Antioquia

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
VINCULADO	JOHANNA MELISA FERNÁNDEZ PEÑAFIEL, en representación legal del niño THIAGO PALACIOS FERNÁNDEZ
RADICADO	05001-31-10-002 2022-00373 00
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

JULIETH PAOLA LOZANO LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto como apoderado especial de la parte demandada, presentó ante su despacho contestación a la demanda **VERBAL IMPUGNACIÓN PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, impulsada por el señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**, en disfavor de mi representada.

El presente correo se envía con copia simultánea a los demás sujetos procesales, acorde a lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

respetuosamente,

JULIETH PAOLA LOZANO LÒPEZ

Abogada Conciliadora.

Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social

celular: 3113581228

E-mail: lozanolopezabogada@gmail.com

Dirección: carrera 51 # 53 - 24 oficina 301 Ed. los Caticos

Doctor
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez Segundo de Familia de Oralidad
Medellín – Antioquia

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
VINCULADO	JOHANNA MELISA FERNÁNDEZ PEÑAFIEL, en representación legal del niño THIAGO PALACIOS FERNÁNDEZ
RADICADO	05001-31-10-002 2022-00373 00
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

JULIETH PAOLA LOZANO LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto como apoderado especial de la parte demandada, en el proceso de la referencia, según poder conferido a través de medio digital y se anexa a esta contestación, con el objetivo de dar contestación a la demanda **VERBAL IMPUGNACIÓN PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, impulsada por el señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**, en disfavor de mi representada, en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Es relatado por mi representada, que no se opone a las pretensiones del libelo genitor de demanda, de conformidad con la prueba de Paternidad Biológica (ADN), la que consta en el expediente.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Refiere la parte por mí representada, que es cierto.

AL SEGUNDO: Comenta mi representada que, es cierto.

AL TERCERO: Refiere la parte por mí representada, que es cierto

AL CUARTO: Afirma mi mandante que es cierto.

AL HECHO QUINTO: Comenta mi representada que, es cierto.

AL HECHO SEXTO: Refiere la parte por mí representada, que este hecho es parcialmente cierto, pues ella nunca le indico que él no era el padre del menor de edad.

AL HECHO SÉPTIMO: Comenta mi representada que no le consta, se atiene a lo que se pueda probar en el referido proceso

AL HECHO OCTAVO: Afirma mi mandante que es cierto, sin embargo, ella también desconoce quién podría ser el padre biológico del menor pues ella durante el tiempo que sostuvo relaciones sexuales con la parte demandante, también sostenía relaciones sexuales con otros hombres, de quienes no tiene mayores conocimientos de los mismos.

AL HECHO NOVENO: Refiere la parte por mí representada, que es cierto.

AL HECHO NOVENO: Este no es un hecho es una indicación del apoderado de la parte demandante.

3. EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA.

En consideración a que el demandante apor to prueba de paternidad que certifica un altísimo porcentaje de probabilidad de **NO** ser el padre del menor de edad cuyos intereses se defienden en el proceso, y a que se acepta las pretensiones y no se opone a ellas sólo se elevara la siguiente excepción y esto de manera subsidiaria a las manifestaciones de los hechos y pretensiones de la demanda.

- 1. **LA GENÉRICA O INNOMINADAS:** que resulten probadas dentro del proceso de conformidad con lo cual le solicito respetuosamente al despacho servirse declararla de oficio, toda aquella que encuentre probada aunque no se hubiere indicado en este acápite de las excepciones todo ello de conformidad con la legislación vigente que pueda desprenderse de las pretensiones de la demanda, la contestación y la práctica de la prueba y todo aquello que resulte probado conforme lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

4. MEDIOS DE PRUEBA.

Que se tengan como pruebas las aportadas con el escrito del libelo genitor de demanda

5. PETICIÓN PREVIA

- 1. Solicito al señor juez y si no existe oposición por parte del defensor de familia, dictar sentencia anticipada de conformidad con la prueba científica, aportada al proceso por la parte demandante.
- 2. Con ocasión de la aceptación de la prueba científica (ADN), solicito al señor juez no condene en constas a mi representada.

ANEXOS

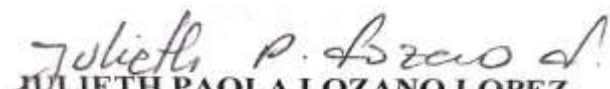
- 1. Poder otorgado a la suscrita.

NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE: En la dirección que reposa en el expediente.

LA PARTE DEMANDADA Y LA SUSCRITA: En la Calle 57 N° 24BB – 7, Medellín - Antioquia. Teléfono 3113581228 - 3217606776 Correo electrónico, lozanolopezabogada@gmail.com.

Respetuosamente,


JULIETH PAOLA LOZANO LOPEZ
C.C N° 1.017.133.808
T.P. N° 295.712 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN. CARRERA Calle 57 N° 24BB – 7
 Celular. 3113581228
: lozanolopezabogada@gmail.com
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Otorgo poder

1 mensaje

Tania Fernandez <nacional11qq@gmail.com>
Para: lozanolopezabogada@gmail.com

28 de junio de 2023, 11:39

Doctor
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

ASUNTO: CONFIERO PODER

JOHANNA MELISA FERNANDEZ PEÑAFIEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.126.444.012, obrando en nombre y representación legal de mi hijo menor de edad, THIAGO PALACIOS FERNANDEZ, identificado con NUIP N° 1.238.939.080, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, señora Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, que a través de este medio digital correo electrónico meli.fernandez0821@gmail.com, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada JULIETH PAOLA LOZANO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.017.133.808 y con tarjeta profesional No 295.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste DEMANDA DE INVESTIGACIÓN O IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, proceso con radicado N° 2022 – 373, promovido por el abogado LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO, identificada con C.C. No. 11.804.037, portadora de la T.P NO. 290.383 del C.S. de la J, quien actúa en nombre y representación del señor SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.000.640.663.

El presente poder lo otorgo, para que, en adelante la abogada JULIETH PAOLA LOZANO LOPEZ, asuma la representación de nuestros intereses en el referido proceso

Nuestra apoderada| queda expresamente revestido de las facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P., y por la establecidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, especialmente para, contestar demanda, sustituir demanda, reformar demanda, solicitar pruebas, conciliar, desistir, solicitar medidas cautelares, transigir, sustituir, reasumir, recibir, tachar por falsedad, objetar documentos y las demás inherentes a este mandato y para efectos de notificación posee el Correo Electrónico lozanolopezabogada@gmail.com, celular 3113581228, dirección de correspondencia Calle 57 N° 24BB – 7, Medellín - Antioquia.

Cordialmente,

JOHANNA MELISA FERNANDEZ PEÑAFIEL
Cédula de Ciudadanía Número 1.126.444.012